



Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 046-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 9534-2019, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la Unidad Ejecutora "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", de la Autoridad Nacional del Agua,, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas»; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 268-2018/GRP-4020000-G, conteniendo el Formulario P-8, ingresado con fecha 06 de febrero de 2019, el representante legal de la Unidad Ejecutora "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", de la Autoridad Nacional del Agua, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado «Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas»;

Que, mediante, Oficio N° 296-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 20 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la Unidad Ejecutora "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", de la Autoridad Nacional del Agua, titular del Proyecto denominado «Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas», solicitando precisar información relacionada al proyecto, con el objetivo de continuar con la evaluación del expediente;

Que, mediante Oficio N° 152-2019-ANA-MGRH/DE, ingresado con fecha 03 de abril del 2019, la Unidad Ejecutora "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos", de la Autoridad Nacional del Agua, ingresó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la información solicitada en relación al Informe de Gestión Ambiental denominado «Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas»;

Que, mediante Oficio N° 165-2019-ANA-MGRH/DE, ingresado con fecha 25 de abril de 2019, la Unidad Ejecutora "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos",



de la Autoridad Nacional del Agua, ingresó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la compatibilidad otorgada por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas en relación al Instrumento de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «*Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas*»;

Que, mediante Oficio N° 176-2019-ANA-MGRH/DE, ingresado con fecha 16 de mayo de 2019, la Unidad Ejecutora “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, de la Autoridad Nacional del Agua, ingresó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, los resultados del Proceso de Participación Ciudadana en relación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «*Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas*»;

Con Informe Técnico N° 251-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 08 de julio de 2019, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la DGAAA, remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante DGAA), el análisis cartográfico de superposición realizado a la información contenida en el CD adjunto al IGA del citado proyecto, concluyendo que a la fecha el proyecto presenta superposición con seis (06) Áreas Naturales Protegidas por el Estado, y con once (11) Zonas de Amortiguamiento establecidas por el SERNANP, los cuales se listan en el precitado Informe;

Mediante Oficio N° 641-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 17 de julio de 2019, la DGAA solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (en adelante, **DGANP**) del SERNANP, la Opinión Técnica Previa Favorable al IGA del proyecto denominado “*Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas*”;

A través del Oficio N° 1651-2019-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 03 de setiembre de 2019, la DGANP del SERNANP, remitió a la DGAA, la Opinión Técnica N° 701-2019-SERNANP-DGANP, donde indica la Opinión Técnica Previa Favorable al IGA del PIP denominado “*Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas*”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 046-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-YMGL, concluyó que la Unidad Ejecutora “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, de la Autoridad Nacional del Agua, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «*Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas*», el mismo que fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;





Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019

Que, la Unidad Ejecutora “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, de la Autoridad Nacional del Agua, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «*Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas*»; así como, las obligaciones descritas entre el numeral «3.1» hasta el numeral «3.43» del ítem III del Informe N° 046-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando el Informe N° 0046-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-YMGL; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «*Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas*», de titularidad



de la Unidad Ejecutora “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, de la Autoridad Nacional del Agua, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, de la Autoridad Nacional del Agua, en su calidad de Titular, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «*Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas*»; así como las obligaciones descritas en descritas entre el numeral «3.1» hasta el numeral «3.43» del ítem III del Informe N° 046-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-YMGL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «*Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas*»; no exceptúa a la Unidad Ejecutora “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, de la Autoridad Nacional del Agua, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0046-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-YMGL, a la Unidad Ejecutora “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, de la Autoridad Nacional del Agua, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios